

Por cuanto el ciudadano Isaias Franco y el señor Fermin Goussard, ciudadano de la República Francesa, se han dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 2 de Setiembre corriente, manifestando el proyecto que tienen de establecer en el país una cervecería; y pidiendo al Gobierno, para llevar á cabo la empresa, les conceda el privilegio exclusivo en la provincia de Santo Domingo por el término de diez años.

Atendiendo á que dicha empresa atraerá ventajas al pueblo, puesto que le será fácil adquirir ese artículo á mejor precio que el que hoy tiene fijado para su expendio.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

HE RESUELTO:

Conceder, como por las presentes concedo, al ciudadano Isaias Franco y al señor Fermin Goussard, el privilegio exclusivo para establecer en la provincia de Santo Domingo una cervecería, pudiendo usar de dicho privilegio exclusivo por el término de diez años que principiarán á contarse desde el primero de Octubre del corriente año.

La empresa estará obligada, bajo pena de nulidad de la presente concesion, á dar principio á los trabajos en el término de un año, á contar desde esta fecha, y tendrá el derecho de vender ó ceder segun su voluntad, el todo ó parte de este privilegio que se le asegura por las presentes en los términos que señalan las leyes de la materia.

Las máquinas y útiles para esta empresa quedan libres de derecho de importacion.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los ocho dias del mes de Setiembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Núm. 1456.—RESOLUCION del P. E. concediendo privilegio al ciudadano Juan Bautista Rodriguez para usar el aparato mecánico, inventado por él, para fabricar ladrillos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, Presidente de la República.

Por cuanto el ciudadano Juan Bautista Rodriguez, vecino

de la ciudad de Santiago de los Caballeros, ha declarado el 17 del mes de Agosto pasado, que ha inventado un aparato mecánico para fabricar ladrillos de todas clases, que reúne todas las ventajas apetecibles con gran economía de fuerza animal para presentar en las mejores condiciones los artículos que confeccione.

Vistos los informes suministrados sobre el particular por la Junta de Fomento y el Ayuntamiento de Santiago.

Considerando: que el Gobierno debe proteger en cuanto le sea posible los inventos que contribuyan á mejorar los artículos que son indispensables para las fábricas.

Oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

HE RESUELTO:

Conceder, como por las presentes concedo, al ciudadano Juan Bautista Rodriguez, el privilegio exclusivo de usar del modo que le sea mas útil, y como convenga á sus intereses, del aparato mecánico inventado por él para fabricar ladrillos de todas clases, por el término de quince años á contar de esta fecha.

El ciudadano Juan Bautista Rodriguez, en el goce de este privilegio, puede vender ó ceder, segun fuere de su agrado, los derechos que se le conceden, quedando prohibido á toda otra persona, durante los quince años de privilegio, de usar del susodicho aparato mecánico, á ménos que para ello haya sido autorizado por el inventor.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los ocho dias del mes de Setiembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Nú . 1457.—RESOLUCION de la C. L. mandando abonar la suma de \$ 7500 para forrar la iglesia de Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Visto el presupuesto formulado para forrar de hierro galvanizado la iglesia de Puerto Plata, ascendente á la suma de siete mil quinientos pesos fuertes.